

# DATOS RELATIVOS A SU ENVÍO

# Su envío ha sido recibido satisfactoriamente

<b>Datos</b>	de	Red	istro
Datos	uc	1100	iisti O

Fecha: 17-11-2019 Hora: 14:22:58

## Identificación del solicitante

Nombre y apellidos: ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ

NIF: Tratamiento: Sr.

## Datos de Localización

Dirección: CALLE FEDERICO MORENO TORROBA Nº 9 BL. Local 1

Localidad: MADRID

Provincia: MADRID Cód. postal: 28007

País: ESPAÑA

Tfno fijo: 914340986 Tfno móvil: 673801085

Correo electrónico: alternativa@alternativasindical.es Fax:

Canal de comunicación elegido: Correo electrónico

### Sumario de archivos anexos

Número de archivos: 0

Ficheros:

#### REG19062658

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en C/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.agpd.es si entiende vulnerados sus derechos.



# Motivo de la queja

Excm. Sr.

Los altercados en Cataluña siguen sucediéndose por la acción violenta de los CDR y grupos de independentistas violentos que utilizan cualquier tipo de excusa para atacar a los que defendemos la ley y la democracia.

El pasado día 16 de noviembre, los autodenominados Comités de Defensa de la República (CDR) habían llamado a bloquear este sábado nueve estaciones de Rodalias, aunque finalmente solo consiguieron reunir a cerca de 500 personas en la estación de Sants y que gracias al operativo policial y de seguridad privada no lograron su cometido.

Los vigilantes de seguridad que prestan servicio en la estación de Barcelona Sants tuvieron que intervenir tal y como se establece en el art. 30, apartado h, y art. 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada efectuando un primer cordón de seguridad con la finalidad que el grupo de los CDR no pudiese acceder al interior de la estación y cortar el tráfico ferroviario.

Nuevamente, los vigilantes de seguridad intervinientes iban totalmente desprotegidos, sin ninguna medida de autoprotección como puedan ser los chalecos anti trauma y anti pinchazo, guantes anti corte, y si me apura hasta cascos de protección dada la violencia que utilizan estos individuos contra las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y seguridad privada.

Así las cosas, y dado el conflicto de excepcionalidad que se está viviendo en Cataluña solicitamos al Defensor del Pueblo que inste a la Secretaría de Estado de Seguridad a que obligue a las empresas de seguridad privada en Cataluña a que doten de medidas de autoprotección a sus vigilantes de seguridad en aras de proteger su integridad física sin olvidar que las empresas ya mantienen esa obligación en virtud de lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Reciba mis más altas consideraciones

Fdo. Alberto García Martínez Coordinador Estatal de comunicación de Alternativa Sindical

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en C/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.agpd.es si entiende vulnerados sus derechos.